JUJUY

RESOLUCION 870/2016
MINISTERIO DE SALUD

Bases del Concurso de Antecedentes y Oposiciones. Modificación resolución 618/16. Deroga resolución 4207/15.
Del: 20/07/2016

VISTO:
Las presentes actuaciones por las que la Dirección Provincial Gestión y Desarrollo del Factor Humanos solicita la modificación de la Resolución Nº 618-S/16 que establece las Bases del Concurso de Antecedentes y Oposiciones para cubrir cargos vacantes en el agrupamiento técnico del Escalafón General de la Ley Nº 3161/74 y Decreto Nº 6077, y
CONSIDERANDO:
Que, hasta el momento de las distintas convocatorias para cubrir cargos de Licenciados en Enfermería, Enfermeras Profesionales no Universitarios y Auxiliares de Enfermería del Agrupamiento Técnico se venía utilizando un Reglamento específico aprobado por Resolución Nº 4207-S/15;
Que, los puestos de Licenciados en Enfermería fueron contemplados en el Reglamento de ingreso de la Ley Nº 4413 actualmente vigente, toda vez que los mismos detentan formación de grado universitario;
Que, existiendo la Resolución Nº 618-S/16 que aprueba las bases del Concurso de Antecedentes y Oposición para cubrir cargos vacantes de Técnicos y Auxiliares de Salud, resulta innecesario que haya reglamento específico para los cargos de los Enfermeros Profesionales no universitarios y Auxiliares de Enfermería, ya que los mismos pertenecen también al agrupamiento técnico.
Por ello, en uso de las facultades que le son propias;
EL MINISTRO DE SALUD
RESUELVE:

Artículo 1º. Sustituir el artículo 1º de la Resolución Nº 618-S/16 el que quedará redactado de la siguiente manera:
“Facultase y encomiéndese a la Dirección Provincial de Gestión y Desarrollo del Factor Humano dependiente de la Secretaría de Soporte del Sistema de Salud a realizar los llamados a concurso para cubrir cargos vacantes de Técnicos y Auxiliares de Salud en las distintas Unidades de Organización, incluidos los Enfermeros no Universitarios y Auxiliares de Enfermería, de conformidad a lo dispuesto a la Resolución Nº 618/16 y en esta Resolución”.
Art. 2º. Dejar sin efecto la Resolución Nº 4207-S/15.
Art. 3º. Comuníquese, regístrese en el Libro de Resoluciones, remítanse las presentes a la Dirección Provincial de Gestión y Desarrollo del Factor Humano, con copia a la Secretaría de Planificación y Políticas Sanitarias, Secretaria de Coordinación de Atención de la Salud, Secretaria del Soporte del Sistema de Salud, Secretaría de Salud Mental y Adicciones. Dirección Provincial de Hospitales y todas las Unidades de Organización dependientes del Ministerio de Salud, Colegios o Consejos de Profesionales y Asociaciones Gremiales. Cumplido, archívese.
Dr. Mario R. Fiad

Copyright © BIREME

Contáctenos